

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V), octubre 12 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora informa que el IGAC le trasladó la carga de la prueba a la Gobernación del Valle del Cauca, motivo por el cual se hace necesario oficiar a dicha dependencia con el fin de que suministre los documentos requeridos mediante auto que decretó pruebas. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 110
RADICADO: 001-2017-00139-00
CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA DE CLAUDIA ANDREA GIRALDO MUÑOZ VS MARÍA ELSY CABRERA URIBE Y OTROS.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, Valle, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y en aplicación al artículo 169 del C.G.P. se procederá a oficiar a la Gobernación del Valle del Cauca para que por intermedio de la Unidad Administrativa de Catastro se sirva expedir copia de la carta catastral y la ficha predial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-37429, a costa de la parte actora. Sin más por considerar,

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** para que por intermedio de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO** se sirva expedir copia de la carta catastral y la ficha predial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-37429, a costa de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul sobre un sello circular que contiene el escudo de Colombia y el texto "JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE".

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

En Estado No. 170 de hoy notifiqué el auto anterior.

Candelaria (V.), octubre 13 de 2021.-

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE